

6.<sup>a</sup> Los ejercicios del concurso-oposición se realizarán en Sevilla, y la fecha del comienzo de los mismos, será anunciada con un mínimo de quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» en el que se publicará la relación de admitidos.

7.<sup>a</sup> Los opositores deberán presentar al Tribunal, al comenzar el primer ejercicio, certificado Médico que acredite reúnen la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

8.<sup>a</sup> La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrá tener lugar antes de cumplirse los tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», consistirá en:

a) Exposición oral, durante cuarenta minutos como máximo, de dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el programa que se une a esta convocatoria.

b) Estudio de un enfermo, durante treinta minutos como máximo, y exposición del caso clínico durante quince minutos. El estudio del enfermo será realizado precisamente ante el Tribunal.

El Tribunal se reserva la facultad de ampliar el ejercicio b) si lo considera necesario para completar el juicio sobre los opositores.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y públicos.

9.<sup>a</sup> El opositor que no concorra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

10. Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio 5 puntos, por lo que el Tribunal dará a conocer al término de cada ejercicio la puntuación obtenida, que será la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividida por el número de los mismos, siendo el cociente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros. Una vez constituido el Tribunal y comenzado el primer ejercicio, no podrán ser sustituidos sus titulares por los suplentes respectivos.

11. Finalizados los ejercicios de oposición, el Tribunal calificará libremente los méritos aportados por los opositores que hayan superado los dos ejercicios de la oposición, concediendo una puntuación de 0 a 5, que se agregará a la obtenida en los dos ejercicios anteriores y servirá para el orden definitivo de la propuesta.

12. Los opositores que resulten aprobados en el concurso-oposición y propuestos por el Tribunal para su nombramiento, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, tomarán posesión, una vez nombrados, en el término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, entendiéndose, caso de no efectuarla, que renuncian no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

13. La retribución de estos facultativos será de 15.000 pesetas mensuales más la complementaria prevista en el Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 y los emolumentos que puedan reconocérseles en el futuro a estas plazas.

14. Los Médicos del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social quedarán sometidos a las disposiciones legales reglamentarias que afecten al personal sanitario, a las normas de régimen interior del Servicio de Urgencia y a las que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

15. Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma, ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzúnegui.

#### Programa del primer ejercicio del concurso-oposición para Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social

1. Caracteres de la asistencia médica urgente.—Los medios diagnósticos en Medicina de Urgencia.—Lo objetivo y lo subjetivo en Medicina de Urgencia.
2. Diagnóstico diferencial y tratamiento del síndrome comatoso.
3. Diagnóstico diferencial y tratamiento de los accidentes vasculares agudos cerebrales.
4. Diagnóstico diferencial y tratamiento de los comas metabólicos.
5. Diagnóstico y tratamiento de síndromes psiquiátricos de urgencia.
6. Cefaleas: diagnóstico diferencial y tratamiento.
7. Semiología de las convulsiones.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
8. Patología general del síndrome febril.—Diagnóstico y tratamiento.
9. Etiología y tratamiento de los procesos dolorosos agudos de la cara.
10. Diagnóstico y tratamiento de las otitis agudas y sus complicaciones.
11. Diagnóstico y tratamiento de los procesos inflamatorios agudos del ojo y sus anexos.

12. Etiopatogenia y tratamiento de urgencia de la faringoamigdalitis agudas y sus complicaciones.
13. Semiología y tratamiento de urgencia del vómito y del hipo.
14. Concepto, fisiopatología y tratamiento del abdomen agudo.
15. Diagnóstico etiológico y tratamiento de las hemorragias de aparato digestivo.
16. Complicaciones agudas de úlcus gastroduodenal.
17. Diagnóstico y tratamiento de la apendicitis aguda.
18. Etiopatogenia y fisiopatología de las peritonitis.
19. Estudio de las localizaciones herniarias más frecuentes y de sus complicaciones.
20. Etiopatogenia y tratamiento del íleo.
21. Etiología, diagnóstico y tratamiento de las diarreas agudas.
22. Síndrome icterico.—Diagnóstico diferencial.
23. Procesos agudos dolorosos biliares extrahepáticos — Cólico hepático.
24. Diagnóstico y tratamiento de las pancreatitis agudas.
25. Etiología y tratamiento de urgencia del paro cardiorrespiratorio.
26. Diagnóstico diferencial y tratamiento del dolor precordial.
27. Etiopatogenia y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda.
28. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos agudos de ritmo cardíaco.
29. Diagnóstico y tratamiento de urgencia de los accidentes vasculares periféricos.
30. Diagnóstico diferencial y tratamiento de las disneas agudas.
31. Diagnóstico y tratamiento de urgencia de la hemoptisis.
32. Diagnóstico y tratamiento de las crisis asmáticas.
33. Diagnóstico y tratamiento del neumotórax espontáneo.
34. Etiología, diagnóstico y tratamiento del síndrome mediastínico agudo.
35. Diagnóstico diferencial y tratamiento de la neumonía.
36. Diagnóstico y tratamiento de las hematurias.
37. Diagnóstico y tratamiento de la anuria y la retención urinaria.
38. Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de vías urinarias.
39. Diagnóstico y tratamiento del cólico nefrítico.
40. Tratamiento de la insuficiencia suprarrenal aguda.
41. Diagnóstico y tratamiento del aborto.—Las perforaciones uterinas.
42. Diagnóstico y tratamiento de las hemorragias genitales.
43. Abscesos y flemones.—Localizaciones más frecuentes.—Tratamiento.
44. Tratamiento de las quemaduras.—Conducta terapéutica del Médico de Urgencia ante un quemado.
45. Diagnóstico y tratamiento del crup diftérico, laringitis y pseudocrup.—Indicaciones de traqueotomía.
46. Tratamiento de las mordeduras de perro y animales domésticos.—Rabia.—Legislación sanitaria actual.
47. Tratamiento de urgencia ante cuerpos extraños en vías digestivas, respiratorias, ojo y oído.
48. Enfermedades y lesiones producidas por agentes físicos.—Normas generales de tratamiento.
49. Diagnóstico y tratamiento general de una intoxicación aguda.
50. Tratamiento de urgencia de las lesiones producidas por ácidos y álcalis.—Tratamiento de la intoxicación alcohólica.
51. Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones alimenticias.
52. Intoxicaciones medicamentosas.—Estudio especial de la intoxicación barbitúrica.
53. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación por óxido de carbono.
54. Etiología, diagnóstico y tratamiento de urgencia del síndrome hemorrágico.
55. Etiología, diagnóstico y tratamiento de los estados de shock.
56. Conducta terapéutica de urgencia en las fracturas y luxaciones.
57. Técnicas reanimadoras de urgencia.
58. Hemoterapia de urgencia.—Indicaciones de la sangre, plasma y sustitutos del mismo.
59. Indicaciones de urgencia de la oxigenoterapia.
60. Indicaciones de urgencia de la diálisis peritoneal.
61. El médico de urgencia en relación con los servicios hospitalarios.
62. Problemas médico-legales en Medicina de Urgencia.—El diagnóstico de la muerte.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Valencia-Sagunto.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social en Valencia-Sagunto, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª El número total de plazas a cubrir es de 15.

2.ª Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, se presentarán o dirigirán a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, Madrid) dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dichas instancias se unirá el recibo o resguardo acreditativo de haber satisfecho por derechos de examen la cantidad de 250 pesetas, que se harán efectivas directamente o por giro postal en la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, Madrid). Asimismo acompañarán a las instancias cuantos méritos estimen procedentes, los cuales deberán estar debidamente documentados.

3.ª En las instancias se hará constar expresamente que los interesados se encuentran en posesión de los siguientes documentos, que deberán ser aportados por los que resulten aprobados:

- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada.
- Título de licenciado en Medicina, o testimonio notarial del mismo, o recibo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.
- Certificado oficial de mutilado, ex combatiente, ex cautivo para los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.

4.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles que reúnan las condiciones señaladas en los apartados anteriores.

5.ª El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial referida, estará constituido por: un Médico del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, que actuará de Presidente; tres Vocales: un Catedrático de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Valencia, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional; un Médico, nombrado por la Dirección General de Sanidad y un Médico, en representación de la Organización Colegial, a propuesta del Consejo General de Colegios de Médicos. Un Médico del Cuerpo Sanitario, designado por el Instituto Nacional de Previsión, que actuará de Secretario. Los cinco miembros del Tribunal tendrán sus correspondientes suplentes.

6.ª Los ejercicios del concurso-oposición se realizarán en Valencia, y la fecha de comienzo de los mismos será anunciada con un mínimo de quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se publicará la relación de admitidos.

7.ª Los opositores deberán presentar al Tribunal, al comenzar el primer ejercicio, certificado médico que acredite reúne la aptitud física necesaria para el desempeño de su cargo.

8.ª La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», consistirán en:

a) Exposición oral, durante cuarenta minutos, como máximo, de dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el programa que se une a esta convocatoria.

b) Estudio de un enfermo, durante treinta minutos, como máximo, y exposición del caso clínico, durante quince minutos. El estudio del enfermo será realizado precisamente ante el Tribunal.

El Tribunal se reserva la facultad de ampliar el ejercicio b) si lo considera necesario para completar su juicio sobre los opositores.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y públicos.

9.ª El opositor que concurra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

10. Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio 5 puntos, por lo que el Tribunal dará a conocer al término de cada ejercicio la puntuación obtenida, que será la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal dividida por el número de los mismos, siendo el cociente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros. Una vez constituido el Tribunal, y comenzado el primer ejercicio, no podrán ser sustituidos sus titulares por los suplentes respectivos.

11. Finalizados los ejercicios de oposición, el Tribunal calificará libremente los méritos aportados por los opositores que hayan superado los dos ejercicios de la oposición, concediendo una puntuación de 0 a 5, que se agregará a la obtenida en los dos ejercicios anteriores, y servirá para el orden definitivo de la propuesta.

12. Los opositores que resulten aprobados en el concurso-oposición y propuestos por el Tribunal para su nombramiento, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, tomarán posesión una vez nombrados en el término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación,

entendiéndose, caso de no efectuarla, que renuncian no sólo al nombramiento, sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

13. La retribución de estos facultativos será de 15.000 pesetas mensuales, más la complementaria prevista en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 y los emolumentos que puedan reconocérseles en el futuro a estas plazas.

14. Los Médicos del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social quedarán sometidos a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario, a las normas de régimen interior del Servicio de Urgencia y a las que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

15. Se concede un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma, ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zuzunegui.

#### Programa del primer ejercicio del concurso-oposición para Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social

- Caracteres de la asistencia médica urgente.—Los medios diagnósticos en Medicina de Urgencia.—Lo objetivo y lo subjetivo en Medicina de Urgencia.
- Diagnóstico diferencial y tratamiento del síndrome comatoso.
- Diagnóstico diferencial y tratamiento de los accidentes vasculares agudos cerebrales.
- Diagnóstico diferencial y tratamiento de los comas metabólicos.
- Diagnóstico y tratamiento de los síndromes psiquiátricos de urgencia.
- Cefaleas: diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Semiología de las convulsiones.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Patología general del síndrome fabril.—Diagnóstico y tratamiento.
- Etiología y tratamiento de los procesos dolorosos agudos de la cara.
- Diagnóstico y tratamiento de las otitis agudas y sus complicaciones.
- Diagnóstico y tratamiento de los procesos inflamatorios agudos del ojo y sus anexos.
- Etiopatogenia y tratamiento de urgencia de la faringoamigdalitis agudas y sus complicaciones.
- Semiología y tratamiento de urgencia del vómito y del hipo.
- Concepto, fisiopatología y tratamiento del abdomen agudo.
- Diagnóstico etiológico y tratamiento de las hemorragias de aparato digestivo.
- Complicaciones agudas de úlcus gastroduodenal.
- Diagnóstico y tratamiento de la apendicitis aguda.
- Etiopatogenia y fisiopatología de las peritonitis.
- Estudio de las localizaciones herniarias más frecuentes y de sus complicaciones.
- Etiopatogenia y tratamiento del íleo.
- Etiología, diagnóstico y tratamiento de las diarreas agudas.
- Síndrome icterico.—Diagnóstico diferencial.
- Procesos agudos dolorosos biliares extrahepáticos.—Cólico hepático.
- Diagnóstico y tratamiento de las pancreatitis agudas.
- Etiología y tratamiento de urgencia del paro cardiorrespiratorio.
- Diagnóstico diferencial y tratamiento del dolor precordial.
- Etiopatogenia y tratamiento de la insuficiencia cardíaca aguda.
- Diagnóstico y tratamiento de los trastornos agudos del ritmo cardíaco.
- Diagnóstico y tratamiento de urgencia de los accidentes vasculares periféricos.
- Diagnóstico diferencial y tratamiento de las disneas agudas.
- Diagnóstico y tratamiento de urgencia de la hemoptisis.
- Diagnóstico y tratamiento de las crisis asmáticas.
- Diagnóstico y tratamiento del neumotórax espontáneo.
- Etiología, diagnóstico y tratamiento del síndrome diastólico agudo.
- Diagnóstico diferencial y tratamiento de la neumonía.
- Diagnóstico y tratamiento de las hematurias.
- Diagnóstico y tratamiento de la anuria y la retención urinaria.
- Diagnóstico y tratamiento de las infecciones de vías urinarias.
- Diagnóstico y tratamiento del cólico nefrítico.
- Tratamiento de la insuficiencia suprarrenal aguda.
- Diagnóstico y tratamiento del aborto.—Las perforaciones uterinas.
- Diagnóstico y tratamiento de las hemorragias genitales.
- Abscesos y flemones.—Localizaciones más frecuentes.—Tratamiento.
- Tratamiento de las quemaduras.—Conducta terapéutica del Médico de Urgencia ante un quemado.

45. Diagnóstico y tratamiento del crup difterico, laringitis y pseudocrup. Indicaciones de la traqueotomía.
46. Tratamiento de las mordeduras de perro y animales domésticos.—Rabia.—Legislación sanitaria actual.
47. Tratamiento de urgencia ante cuerpos extraños en vías digestivas, respiratorias, ojo y oído.
48. Enfermedades y lesiones producidas por agentes físicos.—Normas generales de tratamiento.
49. Diagnóstico y tratamiento general de una intoxicación aguda.
50. Tratamiento de urgencia de las lesiones producidas por ácidos y álcalis.—Tratamiento de la intoxicación alcohólica.
51. Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones alimenticias.
52. Intoxicaciones medicamentosas.—Estudio especial de la intoxicación barbitúrica.
53. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación por óxido de carbono.
54. Etiología, diagnóstico y tratamiento de urgencia del síndrome hemorrágico.
55. Etiología, diagnóstico y tratamiento de los estados de «shock».
56. Conducta terapéutica de urgencia en las fracturas y luxaciones.
57. Técnicas reanimadoras de urgencia.
58. Hemoterapia de urgencia.—Indicaciones de la sangre, plasma y sustitutos del mismo.
59. Indicaciones de urgencia de la oxigenoterapia.
60. Indicaciones de urgencia de la diálisis peritoneal.
61. El Médico de Urgencia en relación con los servicios hospitalarios.
62. Problemas médico-legales en Medicina de Urgencia.—El diagnóstico de la muerte.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Previsión por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social de Zaragoza.*

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril) y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Médicos del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social en Zaragoza, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—El número total de plazas a cubrir es de cinco.

Segunda.—Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, se presentarán o dirigirán a la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, Madrid) dentro del plazo de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A dichas instancias se unirá el recibo o resguardo acreditativo de haber satisfecho por derechos de examen la cantidad de 250 pesetas, que se harán efectivas directamente, o por giro postal, en la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión (Alcalá, 56, Madrid). Asimismo acompañarán a las instancias cuantos méritos estimen procedentes, los cuales deberán estar debidamente documentados.

Tercera.—En las instancias se hará constar expresamente que los interesados se encuentran en posesión de los siguientes documentos, que deberán ser aportados por los que resulten aprobados:

- a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada.
- b) Título de Licenciado en Medicina o testimonio notarial del mismo, o recibo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de adhesión al Régimen, expedido por la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia.
- e) Certificado oficial de mutilado, ex combatiente o ex cautivo, para los opositores que aleguen alguna de estas condiciones.

Cuarta. Sólo podrán tomar parte en este Concurso-oposición los españoles que reúnan las condiciones señaladas en los apartados anteriores.

Quinta.—El tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial referida, estará constituido por un Médico del Cuerpo Sanitario del Instituto Nacional de Previsión, designado por la Dirección General de Previsión, que actuará de Presidente; tres Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Zaragoza, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional; un Médico nombrado por la Dirección General de Sanidad, y un Médico en representación de la Organización Colegial, a propuesta del Consejo General de Colegios Médicos. Un Médico del Cuerpo Sanitario, designado por

el Instituto Nacional de Previsión, que actuará de Secretario. Los cinco miembros del Tribunal tendrán sus correspondientes suplentes.

Sexta.—Los ejercicios del concurso-oposición se realizarán en Zaragoza, y la fecha de comienzo de los mismos será anunciada con un mínimo de quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se publicará la relación de admitidos.

Séptima.—Los opositores deberán presentar al Tribunal, al comenzar el primer ejercicio, certificado médico que acredite reúnen la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.

Octava.—La práctica de los ejercicios de oposición, que no podrán tener lugar antes de cumplirse tres meses de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», consistirá en:

a) Exposición oral durante cuarenta minutos como máximo de dos temas sacados a suerte entre los que figuran en el programa que se une a esta convocatoria.

b) Estudio de un enfermo durante treinta minutos como máximo y exposición del caso clínico durante quince minutos. El estudio del enfermo será realizado precisamente ante el Tribunal.

El Tribunal se reserva la facultad de ampliar el ejercicio b) si lo considera necesario para completar su juicio sobre los opositores.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y públicos.

Novena.—El opositor que no concorra a la práctica de alguno de los ejercicios quedará eliminado automáticamente.

Décima.—Los ejercicios serán puntuables hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada ejercicio cinco puntos, por lo que el Tribunal dará a conocer al término de cada ejercicio la puntuación obtenida, que será la suma de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividida por el número de los mismos, siendo el cociente la calificación definitiva. El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros. Una vez constituido el Tribunal y comenzado el primer ejercicio no podrán ser sustituidos sus titulares por los suplentes respectivos.

Undécima.—Finalizados los ejercicios de oposición el Tribunal calificará libremente los méritos aportados por los opositores que hayan superado los dos ejercicios de la oposición, concediendo una puntuación de cero a cinco puntos, que se agregará a la obtenida en los dos ejercicios anteriores y servirá para el orden definitivo de la propuesta.

Duodécima.—Los opositores que resulten aprobados en el concurso-oposición y propuestos por el Tribunal para su nombramiento, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, tomarán posesión una vez nombrados en el término de treinta días naturales contados a partir de la fecha de la notificación, entendiéndose, caso de no efectuarla, que renuncian no sólo al nombramiento sino a cuantos derechos pudieran reconocérseles como resultado de este concurso-oposición.

Decimotercera.—La retribución de estos facultativos será de 15.000 pesetas mensuales más la complementaria prevista en la Orden ministerial de 28 de marzo de 1966 y los emolumentos que puedan reconocérsele en el futuro a estas plazas.

Decimocuarta.—Los Médicos del Servicio de Urgencia de la Seguridad Social quedarán sometidos a las disposiciones legales reglamentarias que afectan al personal sanitario, a las normas de régimen interior del Servicio de Urgencia y a las que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de su cargo.

Decimoquinta.—Se concede un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para efectuar las reclamaciones y recursos pertinentes contra la misma ante el ilustrísimo señor Director general de Previsión.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Delegado general, José María Guerra Zunzunegui.

**Programa del primer ejercicio del concurso-oposición para Médicos del Servicio Especial de Urgencia de la Seguridad Social**

1. Caracteres de la asistencia médica urgente. Los medios diagnósticos en Medicina de Urgencia. Lo objeivo y lo subjetivo en medicina de Urgencia.
2. Diagnóstico diferencial y tratamiento del síndrome comatoso.
3. Diagnóstico diferencial y tratamiento de los accidentes vasculares agudos cerebrales.
4. Diagnóstico diferencial y tratamiento de los comas metabólicos.
5. Diagnóstico y tratamiento de los síndromes psiquiátricos de urgencia.
6. Cefaleas: Diagnóstico diferencial y tratamiento.
7. Semiología de las convulsiones. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
8. Patología general del síndrome febril. Diagnóstico y tratamiento.
9. Etiología y tratamiento de los procesos dolorosos agudos de la cara.